

conservación de las colecciones de paleontología del actual Servicio Geológico de Cataluña del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

Vista la conveniencia de fomentar el estudio, la investigación científica y técnica y la formación permanente en el campo de las ciencias de la tierra;

Visto que en el presente supuesto no ha sido posible promover la concurrencia pública dada la específica naturaleza de la actividad, así como también las características especiales que concurren en el citado Museo,

A propuesta de la Secretaría General,

ORDENO:

Artículo único

Se concede al Seminario Diocesano de Barcelona una subvención de un millón de Pta, destinada al Museo Geológico, con cargo a la partida 09.01.481.01 en concepto de fomento de las tareas de investigación científica y técnica en el campo de las ciencias de la tierra que lleva a cabo el citado Museo.

Barcelona, 31 de julio de 1989

JOAQUIM MOLINS I AMAT
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques
(89.195.022)

ORDEN

de 8 de agosto de 1989, de desarrollo de la estructura de la Junta de Aguas.

El Decreto 135/1989, de 19 de mayo, ha modificado la estructura de la Junta de Aguas con la supresión de la figura del Director Adjunto y la creación de dos subdirecciones.

Esta modificación también ha comportado la creación del Servicio de Obras Especiales y de una nueva sección en el Servicio de Cuencas del Centro, lo que hace necesaria la estructuración de estas unidades administrativas.

Por lo tanto, de acuerdo con la autorización contenida en la disposición final 1 del Decreto 135/1989, de 19 de mayo,

ORDENO:

Artículo 1

1.1 Corresponden a la Sección de Obras de Infraestructura Hidráulica, dependiente del Servicio de Obras Especiales, para el tipo de obras que expresa su denominación, las funciones y actuaciones de orden técnico referentes a los contratos de obras y de prestación de servicios, a sus modificados y revisiones de precios, incluidas la dirección de obras y proyectos y la elaboración de certificaciones y liquidaciones de éstas. Asimismo, se encargará de la redacción de los informes del Servicio sobre planos, proyectos y otros documentos que le sean encomendados.

1.2 Corresponden a la Sección de Obras de Depuración de Aguas, dependiente del Servicio de Obras Especiales, para el tipo de obras que expresa su denominación, las funciones y ac-

tuaciones de orden técnico referentes a los contratos de obras y de prestación de servicios, a sus modificados y revisiones de precios, incluidas la dirección de obras y proyectos y la elaboración de certificaciones y liquidaciones de éstas. Asimismo, se encargará de la redacción de los informes del Servicio sobre planos, proyectos y otros documentos que le sean encomendados.

Artículo 2

2.1 Se crean el Negociado de Obras Hidráulicas y el Negociado de Tratamiento de Aguas, adscritos, respectivamente, a las secciones de Obras de Infraestructura y de Obras de Depuración de Aguas.

2.2 Corresponden a cada uno de estos negociados las funciones de asistencia técnica a la sección y de tramitación de informes y otros documentos.

Artículo 3

Corresponde a la Sección de Concesiones y Autorizaciones del Servicio de las Cuencas del Centro la tramitación hasta la propuesta de resolución de los expedientes de concesión y de autorización, y otros asimilables, previstos en el Reglamento de dominio público hidráulico.

Artículo 4

4.1 Se crean el Negociado de Autorizaciones y el Negociado de Concesiones, adscritos a la Sección de Concesiones y Autorizaciones.

4.2 Corresponde al Negociado de Autorizaciones la tramitación administrativa de los expedientes de autorización.

4.3 Corresponde al Negociado de Concesiones la tramitación administrativa de las concesiones relativas a bienes de dominio público hidráulico.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de agosto de 1989

JOAQUIM MOLINS I AMAT
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques
(89.219.034)

ORDEN

de 28 de agosto de 1989, por la que se otorga una subvención a la Cruz Roja Española-Asamblea de Cataluña, con la finalidad de adquirir equipos y material de salvamento y para sufragar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones en las playas catalanas.

Considerando el carácter esencial y necesario de los servicios que presta la Cruz Roja Española en las playas de Cataluña y el carácter no lucrativo de la Entidad;

Visto que el artículo 9 de la Ley 13/1988, de 31 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de sus entidades autónomas y de las entidades gestoras de la Seguridad Social para 1989, establece las circunstancias en que se podrán conceder directamente las subvenciones y el procedimiento para otorgarlas;

Considerando que, por las características especiales y singulares que se dan en el presente supuesto, no es posible promover la concurrencia;

A propuesta de la Dirección General de Puertos y Costas,

ORDENO:

Artículo único

Otorgar a la Cruz Roja Española-Asamblea Catalana una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000 Pta) con cargo a la aplicación presupuestaria 0906780014 y una de un millón quinientas sesenta mil pesetas (1.560.000 Pta) con cargo a la aplicación presupuestaria 0906480010, del presupuesto de la Generalidad de Cataluña, con la finalidad de adquirir equipos y material de salvamento y de sufragar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones en las playas catalanas.

Barcelona, 28 de agosto de 1989

JOAQUIM MOLINS I AMAT
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques
(89.234.037)

RESOLUCIÓN

de 11 de agosto de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 13 de marzo de 1987, recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 1123-S/84, interpuesto por doña Mercedes Ragull Vilada y otros, contra un acuerdo de 27 de abril de 1983 y una Resolución de 4 de octubre de 1984 del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

La Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 13 de marzo de 1987, ha dictado Sentencia en el recurso contencioso administrativo núm. 1123-S/84, interpuesto por doña Mercedes Ragull Vilada y otros, contra el acuerdo de 27 de abril de 1983 de la Comisión de Urbanismo de Girona, de aprobación definitiva de la Revisión del Plan general de ordenación de Campardon y contra la Resolución del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, de 4 de octubre de 1984, que estimó en parte el recurso de alzada deducido contra el anterior acuerdo. La parte dispositiva de la citada Sentencia establece:

"Fallamos: que desestimamos el recurso contencioso administrativo formulado por doña Mercedes Ragull Vilada y don Juan Amat Cortés, contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Girona de 27 de abril de 1983, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan general de ordenación urbana de Campardon; y contra la estimación parcial de alzada hecha por el Hble. Señor Conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalidad de Cataluña, el 4 de octubre de 1984, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho desestimando el resto de las peticiones".

Visto el texto de esta Sentencia y considerado el artículo 9.9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña;

Considerando lo que disponen los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;

Visto lo que establece el artículo 1.c) de la Orden de 30 de mayo de 1981, de delegación de funciones en el Secretario General,

HE RESUELTO:

Disponer del cumplimiento de la citada Sentencia en sus términos exactos.

Barcelona, 11 de agosto de 1989

JOAQUIM TOSAS I MIR
Secretario General

(89.221.026)

RESOLUCIÓN

de 17 de agosto de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 10 de mayo de 1989, recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 192/87-S, interpuesto por *Immobilària Granvia, SA*, contra una Resolución de 24 de enero de 1986 del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

La Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 10 de mayo de 1989, ha dictado Sentencia en el recurso contencioso administrativo núm. 192/87-S, interpuesto por *Immobilària Granvia, SA*, contra la Resolución de 24 de enero de 1986 del Departament de Política Territorial i Obres Públiques. La parte dispositiva de la citada Sentencia establece:

"Fallamos: que desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido a nombre de la entidad *Immobilària Granvia, SA*, contra los acuerdos del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalidad de Cataluña, Servicio Territorial de Barcelona, de 24 de enero de 1986, por los que se impuso a la actora una multa coercitiva de 50.000 pesetas por falta del abono de la multa de 100.000 pesetas impuesta en anterior resolución de 28 de septiembre de 1982, y contra la desestimación de recurso de alzada de 6 de febrero de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda; acuerdos que declaramos conformes a derecho".

Visto el texto de esta Sentencia, y considerado el artículo 9.9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña;

Considerando lo que disponen los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;

Visto lo que establece el artículo 1.c) de la Orden de 30 de mayo de 1981, de delegación de funciones en el Secretario General,

HE RESUELTO:

Disponer el cumplimiento de la citada Sentencia en sus términos exactos.

Barcelona, 17 de agosto de 1989

JOAQUIM TOSAS I MIR
Secretario General

(89.178.058)

RESOLUCIÓN

de 24 de agosto de 1989, por la que se dispone el cumplimiento del Acto del Tribunal Supremo de 17 de marzo de 1989, recaído en el recurso de apelación interpuesto por don *Jordi Monjo Burcet* contra una Sentencia de 23 de junio de 1988 de la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

El Tribunal Supremo, en fecha de 17 de marzo de 1989, ha dictado Sentencia en el recurso de apelación interpuesto por don *Jordi Monjo Burcet*, contra la Sentencia de 23 de junio de 1988 de la Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, desestimatoria del recurso contencioso administrativo núm. 20-B/87, interpuesto por don *Jordi Monjo Burcet*, contra el acuerdo del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de 3 de diciembre de 1985, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de la Vall de Ribes y la Resolución del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques de desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo. El acto del Tribunal Supremo de 17 de marzo de 1989 declara desierto el recurso de apelación y, por tanto, es firme la Sentencia citada cuya parte dispositiva establece:

"Fallamos: que desestimamos el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la representación de don *Jordi Monjo Burcet*, contra el acuerdo del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalidad de Cataluña de 3 de diciembre de 1985, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Mancomunidad de la Vall de Ribes, y contra la Resolución de fecha 15 de octubre de 1986 del citado Departament por la que se desestimó el recurso de reposición que contra aquel acuerdo interpuso el recurrente".

Visto el texto de esta Sentencia y considerado el artículo 9.9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña;

Considerando lo que disponen los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;

Visto lo que establece el artículo 1.c) de la Orden de 30 de mayo de 1981, de delegación de funciones en el Secretario General,

HE RESUELTO:

Disponer el cumplimiento de la citada Sentencia en sus términos exactos.

Barcelona, 24 de agosto de 1989

JOAQUIM TOSAS I MIR
Secretario General

(89.222.008)

RESOLUCIÓN

de 24 de agosto de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia

Territorial de Barcelona de 27 de noviembre de 1987, recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 974/S/85, interpuesto por la comunidad de propietarios de la casa núm. 173 de la calle de Casanova de esta ciudad, contra un acuerdo de 10 de marzo de 1983 del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

La Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 27 de noviembre de 1987, ha dictado Sentencia en el recurso contencioso administrativo núm. 974-S/85, interpuesto por la comunidad de propietarios de la casa núm. 173 de la calle de Casanova de esta ciudad contra el acuerdo de 10 de marzo de 1983 del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

La parte dispositiva de la citada Sentencia establece:

"Fallamos: que estimamos el recurso contencioso administrativo promovido a nombre de don *José Tolosa Pedrés* en representación de la comunidad de propietarios de la casa núm. 173 de la calle Casanova de esta ciudad, contra la Resolución del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalidad de Cataluña de 10 de marzo de 1983, declaratoria de la inadmisibilidad del recurso de alzada deducido contra el acuerdo del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda de Barcelona de 11 de mayo de 1982, por el que se ordenó la realización de obras de reparación de las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en la finca contigua situada en la calle Casanova, núm. 171, resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho".

Visto el texto de esta Sentencia y considerado el artículo 9.9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña;

Considerando lo que disponen los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;

Visto lo que establece el artículo 1.c) de la Orden de 30 de mayo de 1981, de delegación de funciones en el Secretario General,

HE RESUELTO:

Disponer del cumplimiento de la citada Sentencia en sus términos exactos.

Barcelona, 24 de agosto de 1989

JOAQUIM TOSAS I MIR
Secretario General

(89.205.016)

RESOLUCIÓN

de 24 de agosto de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 25 de octubre de 1988, recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 254/87-B, interpuesto por doña *Dolores Cabrera Busquet* contra una Resolución de 10 de abril de 1987 del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

La Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 25 de octubre de 1988, ha dictado Sentencia en el recurso contencioso administrativo